



Riohacha D.T.C., 08 de marzo de 2022.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	WILLIAM ALFREDO RAMÍREZ
DEMANDADO:	LENIN JAVIER CASTRO LÓPEZ
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2015-00117-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y la solicitud deprecada por el demandado señor LENIN JAVIER CASTRO LÓPEZ, consistente en reclamar títulos judiciales, indicando que se encuentra laborando en la ciudad de Cúcuta – Norte de Santander y se le hace difícil el desplazamiento hasta la ciudad de Riohacha, así mismo informa que los títulos judiciales deben salir en nombre del demandado toda vez que su apoderado judicial extravió su documento de identidad y si se genera a su nombre sería imposible reclamarlos.

Revisado el expediente referenciado, nos encontramos que el pasado 22 de noviembre de 2019, a través de auto se decretó la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito, decisión que fue comunicada a través de oficio N° JPCM-215 de fecha 25 de marzo de 2021, nota esta agencia judicial entonces que nos encontramos ante un desacato de orden judicial, el cual evidentemente lesiona y/o vulnera los derechos de demandado en virtud del levantamiento de las medidas decretado y comunicado por esta agencia judicial.

Pese a lo anterior este Despacho, ha venido entregando los títulos judiciales al demandado en aras de no hacer más gravosa su situación actual.

Es menester indicar que una vez impartida una orden judicial debe ser acatada por el Tesorero y/o pagador de la Policía Nacional, por consiguiente, deberá requerirse a través de oficio para que con destino a esta agencia judicial, indique las razones por las cuales siguen haciéndose los descuentos al demandado, pese a la comunicación recibida, con la advertencia que por el desacato de esta orden judicial responderá por dichos valores e incurrirá en multas de hasta diez salarios mínimos mensuales legales vigentes (artículo 44 numeral 3 C.G. del P.) sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al tesorero y/o pagador de POLICÍA NACIONAL, para que explique las razones por las cuales no ha realizado, el levantamiento de las medidas decretadas a la parte demandada, de acuerdo con la orden de desembargo proferida por este Despacho Judicial el día 22 de noviembre de 2019, comunicada a través de oficio N° JPCM- 215 de fecha 25 de marzo de 2021.



SEGUNDO: ADVIÉRTASELE que el desacato de esta orden judicial responderá por dichos valores e incurrirá en multas de dos a cinco salarios mínimos mensuales, de conformidad a lo preceptuado en el parágrafo N° 2 del artículo 593 del C.G.P.

TERCERO: Por secretaría désele cumplimiento a lo ordenado en los incisos anteriores.

CUARTO: ENTRÉGUESE al demandado el título judicial N° 436030000241442 por valor de \$291.211,70 M/L, correspondiente al mes de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b2ac1987412852470badc3a2f31a4bc4826a202af1781336fb24f999ae016b5**

Documento generado en 08/03/2022 06:37:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>